FERIA CMS BERLIN 2023

Berlín-Alemania, 19 al 22 de septiembre de 2023

20 de julio de 2023

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

CMS Berlín es la feria internacional de limpieza ofrece una visión general completa del mercado de productos, sistemas y procesos para toda la tecnología de limpieza comercial. El enfoque de la feria de la industria se centra en las innovaciones y otros desarrollos técnicos en máquinas y equipos de limpieza, así como en agentes de limpieza, cuidado y desinfección.

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Plan Sectorial 2023 para esta actividad es de 5.000,00 euros. La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 20 de julio de 2023. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 20%.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio	Espacio ferial CMS incluido la tasa AUMA y pack Marketing (obligatorio en solicitud de espacio)

Decoración	Decoración stand feria CMS

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ESPAÑOLES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE (ASFEL) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a ASFEL mediante:

Formulario de inscripción que se remite a la dirección: trodriguez@asfel.com.

El plazo de inscripción se iniciará el día 21 de julio de 2023 y finalizará el 18 de agosto de 2023. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El criterio de selección de ASFEL será el de riguroso orden de recepción del formulario de inscripción.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Francisco Núñez Varo
- Email: industrial@icex.es
- Tfno.: 91 349 63 85

Por parte de ASFEL:

- Thais Rodriguez
- Email: trodriguez@asfel.com
- Tfno.: 963532007

ASFEL con domicilio en Plaza del Patriarca, 4-5, 46002 Valencia con CIF G97482947 pone a disposición en su sitio web www.asfel.com determinados contenidos de carácter informativo sobre sus actividades. Las presentes condiciones generales rigen única y exclusivamente el uso del sitio web de ASFEL por parte de los USUARIOS que accedan al mismo. Las presentes condiciones generales se le exponen al USUARIO en el sitio web www.asfel.com en todas y cada una de las páginas y cada vez que un USUARIO introduce sus datos en los formularios existentes, para que las lea, las imprima, archive y acepte a través de internet, no pudiendo el USUARIO introducir sus datos efectivamente sin que se haya producido esta aceptación. El acceso al sitio web de ASFEL implica sin reservas la aceptación de las presentes condiciones generales de uso que el USUARIO afirma comprender en su totalidad. El USUARIO se compromete a no utilizar el sitio web y los servicios que se ofrecen en el mismo para la realización de actividades contrarias a la ley y a respetar en todo momento las presentes condiciones generales.

PRIMERA.- CONDICIONES DE ACCESO Y USO

1.1.-La utilización del sitio web de ASFEL no conlleva la obligatoriedad de inscripción del USUARIO, salvo si este USUARIO desee utilizar la base de datos de artículos existentes en www.asfel.com donde será preciso que se registre cubriendo un formulario básico, ésta suscripción se regirá por las condiciones generales específicas. Las condiciones de acceso y uso del presente sitio web se rigen estrictamente por la legalidad vigente y por el principio de buena fe comprometiéndose el USUARIO a realizar un buen uso de la web. Quedan prohibidos todos los actos que vulneren la legalidad, derechos o intereses de terceros: derecho a la intimidad, protección de datos, propiedad intelectual etc. Expresamente ASFEL prohíbe los siguientes:

1.1.1.- Realizar acciones que puedan producir en el sitio web o a través del mismo por cualquier medio cualquier tipo de daño a los sistemas de ASFEL o a terceros.

1.1.2.- Realizar sin la debida autorización cualquier tipo de publicidad o información comercial directamente o de forma encubierta, el envío de correos masivos ("spaming") o envío de grandes mensajes con el fin de bloquear servidores de la red ("mail bombing").

1.2.- ASFEL podrá interrumpir en cualquier momento el acceso a su sitio web si detecta un uso contrario a la legalidad, la buena fe o a las presentes condiciones generales- ver cláusula quinta.

SEGUNDA.- CONTENIDOS.- Los contenidos incorporados en este sitio web han sido elaborados e incluidos por:

2.1.- ASFEL utilizando fuentes internas y externas de tal modo que ASFEL únicamente se hace responsable por los contenidos elaborados de forma interna.

2.2.- ASFEL se reserva el derecho a modificar en cualquier momento los contenidos existentes en su sitio web.

TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y MARCA.- ASFEL informa que el sitio web www.asfel.com los contenidos propios, la programación y el diseño del sitio web se encuentra plenamente protegido por los derechos de autor, quedando expresamente prohibida toda reproducción, comunicación, distribución y transformación de los referidos elementos protegidos salvo consentimiento expreso de ASFEL. ASFEL utiliza fuentes externas para la elaboración de sus contenidos en determinadas ocasiones y también establece links o hiperenlaces a artículos o informaciones de terceros citando siempre la fuente. El legítimo titular de los derechos de autor de estas informaciones así incluidas podrá solicitar en cualquier momento la eliminación de las referidas referencias.

CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.- Las presentes condiciones generales se rigen por la legislación española. Son competentes para resolver toda controversia o conflicto que se derive de las presentes condiciones generales los Juzgados de Valencia renunciando expresamente el USUARIO a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

QUINTA.- En caso de que cualquier cláusula del presente documento sea declarada nula, las demás cláusulas seguirán vigentes y se interpretarán teniendo en cuenta la voluntad de las partes y la finalidad misma de las presentes condiciones. ASFEL podrá no ejercitar alguno de los derechos y facultades conferidos en este documento lo que no implicará en ningún caso la renuncia a los mismos salvo reconocimiento expreso por parte de ASFEL

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.